

Treinta Años del Tratado de Asunción: el Derecho Internacional Privado entre los Estados Parte y Asociados del Mercosur ¹

Thirty Years of the Treaty of Asunción: Private International Law Between Mercosur Parties and Associates

Alfredo Mario Soto²

Resumen

Este artículo analiza, desde la perspectiva argentina, qué fuentes formales convencionales multilaterales de las normatividades de derecho internacional privado vinculan, según sus respectivos ámbitos -material, espacial, temporal y personal-, a los Estados parte del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela – este hoy suspendido) y a sus Estados asociados (Bolivia - en proceso de adhesión -, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú y Surinam), a treinta años del Tratado de Asunción, constitutivo del Mercosur, según las tres partes del derecho internacional privado actual, esto es, la jurisdicción internacional, el derecho aplicable y la cooperación jurídica internacional.

Palabras-clave: derecho internacional privado; derecho de la integración; jurisdicción internacional; derecho aplicable; cooperación jurídica internacional; Mercosur; Tratado de Asunción.

¹ Recibido em: 28/4/2021. Aprobado em: 25/09/2021.

² Catedrático de las Facultades de Derecho de las Universidades de Buenos Aires y Nacionales de Rosario y del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Argentina. E-mail: alfredomario@gmail.com

Abstract

This article analyses, from the Argentine perspective, which formal multilateral conventional sources of private international law norms link, according to their respective fields -material, spatial, temporal and personal-, to the States parties of Mercosur (Argentina, Brazil, Paraguay, Uruguay and Venezuela- currently suspended) and its associated States (Bolivia- in the process of accession-, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Peru and Suriname), thirty years after the Treaty of Asuncion establishing Mercosur, according to the three parts of current private international law, this is, international jurisdiction, applicable law and international legal cooperation.

Key-words: private international law, jurisdiction, applicable law, cooperation, globalization, integration, community law, hard law, soft law, Mercosur, Asunción Treaty

Introducción

La integración y la globalización o mundialización tienden a una mayor y, en definitiva, libre, circulación de personas, bienes, capitales y servicios. En este marco, el derecho internacional privado en tanto rama del derecho que se ocupa de regular tal tráfico jurídico externo ofrece los instrumentos necesarios para la protección de las personas directa o indirectamente, esto último a través de los citados factores productivos.

El objeto actual del derecho internacional privado está constituido por un complejo integrado por tres partes, esto es, la jurisdicción internacional, el derecho aplicable y la cooperación jurídica internacional. Esta, a su vez, abarca tres grados que van desde la cooperación y asistencia en materia de actividades de mero trámite y probatorias (primer grado), pasando por las medidas cautelares (segundo grado) para llegar finalmente a la eficacia extraterritorial de sentencias y laudos arbitrales extranjeros (tercer grado).

América Latina se ocupa desde siempre de la unificación del derecho internacional privado. Recordemos los famosos Tratados de Montevideo³ de 1889 y de 1940, de los que Argentina es parte y que serán objeto de tratamiento en los párrafos siguientes.

3 BELANDRO, Ruben B. Santos. Vigencia de los tratados de Montevideo de 1889 y 1940 a la luz de las CIDIP I, II y III. **Revista de informação legislativa**. Brasília, v. 26, n. 103, p. 295-310, jul./set. 1989. Disponible en: <https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/181986/000448181.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Acceso en: 10 sep. 2021.

Pero también cabe destacar el Código de derecho internacional⁴ privado, conocido como Código Bustamante (La Habana, 1928), del que Argentina no es parte y que ha sido ratificado por Bahamas, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela. Este código trata el derecho civil internacional, el derecho mercantil internacional, el derecho penal internacional y el derecho procesal internacional, que a su vez comprende jurisdicción, exhortos y cartas rogatorias, pruebas y ejecución de sentencias extranjeras.

Significativa es la labor de organizaciones y organismos Internacionales que elaboran instrumentos de derecho, en su caso, vinculante (*hard law*) como así también del no vinculante (*soft law*), este último constituido por principios, leyes-modelo, directivas, guías, etc.

Tal es el caso de la Organización de Estados Americanos⁵, la Organización de Naciones Unidas⁶, la Conferencia de La Haya de derecho internacional privado⁷, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)⁸, la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (ASADIP)⁹, la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en el Caribe (OHADAC)¹⁰, entre otros.

Nos ocuparemos en esta oportunidad de indicar, desde la perspectiva argentina, qué fuentes formales convencionales multilaterales de las normatividades de derecho internacional privado vinculan, según sus respectivos ámbitos -material, espacial, temporal y personal-, a los Estados parte del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela- hoy

⁴ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **CODIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (CODIGO DE BUSTAMANTE). Aprobado en la Sexta Conferencia Internacional Americana (Habana-1928).** Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo3.pdf. Acceso en: 10 sep. 2021.

⁵ Son famosas las CIDIP, Convenciones interamericanas de derecho internacional privado, de las que nos ocuparemos posteriormente.

⁶ Especialmente a través de la labor de UNCITRAL, Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional.

⁷ Particularmente dedicada a la cooperación internacional transfronteriza en materia civil y comercial.

⁸ Del que podemos destacar los Principios relativos a los contratos del comercio internacional, como así también, entre otros, los principios ALI/UNIDROIT del procedimiento civil transnacional

⁹ Dignos de mención son los principios TRANSJUS de acceso transnacional a la justicia

¹⁰ Cabe hacer constar los principios sobre los contratos comerciales internacionales.

suspendido) y a sus Estados asociados (Bolivia- en proceso de adhesión-, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú y Surinam), a treinta años del Tratado de Asunción¹¹, constitutivo del Mercosur.

Lo haremos según las tres partes del derecho internacional privado actual según la teoría tripartita integral¹²: jurisdicción internacional, derecho aplicable y cooperación jurídica internacional.

1. Jurisdicción internacional

En materia de jurisdicción internacional existe el Tratado de Derecho Civil Internacional (Montevideo, 1889)¹³, que se refiere a personas, domicilio, ausencia, matrimonio, patria potestad, filiación, tutela y curatela, bienes, actos jurídicos, capitulaciones matrimoniales, sucesiones y prescripción, ratificado por Argentina, Bolivia, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay.

También rige el Tratado de Derecho Comercial Internacional (Montevideo, 1889)¹⁴, que abarca actos de comercio y comerciantes, sociedades, seguros, choques, abordajes y naufragios, fletamento, préstamos, gente de mar, averías, letras de cambio y falencias, ratificado por la Argentina, Bolivia, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay.

Asimismo, rige el Tratado de Derecho Civil Internacional (Montevideo, 1940)¹⁵, cuyas materias se refieren a personas, domicilio, ausencia, matrimonio, patria potestad, filiación, adopción, tutela y curatela, bienes, actos

¹¹ MERCOSUR. **Tratado de Asunción**. Tratado para la Constitución de un mercado común entre la Republica Argentina, la República Federativa del Brasil, la Republica del Paraguay y la Republica oriental del Uruguay. Disponible en: https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/15511/1/tratado_de_asuncion.pdf. Acceso en: 10 sep. 2021.

¹² SOTO, Alfredo Mario. **Temas estructurales del derecho internacional privado**, 5° ed. Aumentada y actualizada. Buenos Aires: Estudio, 2020, 416 p., ISBN 978-950-897-653-6.

¹³ Tratado de Derecho Civil Internacional. **Tratado de Montevideo sobre derecho internacional privado**. (Montevideo, Uruguay- 1889). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0033_1992.html. Acceso en: 10 sep. 2021.

¹⁴ Tratado de Derecho Comercial Internacional. **Tratados de derecho internacional privado suscriptos en Montevideo en 1889 y 1940**. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/16/tratados-de-derecho-internacional-privado-suscriptos-en-montevideo-en-1889-y-1940.pdf>. Acceso en: 10 sep. 2021.

¹⁵ Tratado de Derecho Comercial Internacional. **Tratados de derecho internacional privado suscriptos en Montevideo en 1889 y 1940**. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/16/tratados-de-derecho-internacional-privado-suscriptos-en-montevideo-en-1889-y-1940.pdf>. Acceso en: 10 sep. 2021.

jurídicos, sucesiones y prescripción vigente entre Argentina, Paraguay y Uruguay

Además, tenemos el Tratado de Derecho Comercial Terrestre Internacional, (Montevideo, 1940)¹⁶, que comprende hechos y actos de comercio y comerciantes, sociedades, seguros, transporte, prenda, letra de cambio y demás papeles a la orden, títulos y papeles al portador, quiebras, vigente entre Argentina, Paraguay y Uruguay; y el Tratado de Derecho de Navegación Comercial Internacional (Montevideo, 1940)¹⁷, que incluye buques, abordajes, asistencia y salvamento, averías, capitán y personal de abord, fletamento y transporte, seguros, hipoteca, préstamo, vigente entre Argentina; Paraguay y Uruguay.

Recordemos, por cierto, la vigencia del Tratado de derecho procesal internacional (Montevideo, 1940)¹⁸, referido al concurso civil, del que son parte la Argentina, Paraguay y Uruguay.

En el ámbito institucional del Mercosur contamos con el Protocolo sobre jurisdicción internacional en materia contractual (Buenos Aires, 1994)¹⁹, en vigor entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. También rige el Protocolo sobre responsabilidad civil emergente de accidentes de tránsito (San Luis, 1996)²⁰, vigente entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Y se halla, además, en vigor, el Acuerdo sobre arbitraje comercial internacional (Buenos Aires, 1998), entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

¹⁶ Tratado de Derecho Comercial Internacional. **Tratados de derecho internacional privado suscriptos en Montevideo en 1889 y 1940.** Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/16/tratados-de-derecho-internacional-privado-suscriptos-en-montevideo-en-1889-y-1940.pdf>. Acceso en: 10 sep. 2021.

¹⁷ Tratado de Derecho Comercial Internacional. **Tratados de derecho internacional privado suscriptos en Montevideo en 1889 y 1940.** Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/16/tratados-de-derecho-internacional-privado-suscriptos-en-montevideo-en-1889-y-1940.pdf>. Acceso en: 10 sep. 2021.

¹⁸ BELANDRO, Ruben B. Santos. Vigencia de los tratados de Montevideo de 1889 y 1940 a la luz de las CIDIP I, II y III. Disponible en: <https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/181986/000448181.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Acceso en: 10 sep. 2021

¹⁹ PROTOCOLO DE BUENOS AIRES SOBRE JURISDICCION INTERNACIONAL EN MATERIA CONTRACTUAL. Disponible en: <https://normas.mercosur.int/public/normativas/1956>. Acceso en: 10 sep. 2021.

²⁰ MERCOSUR. **Protocolo de San Luis en materia de responsabilidad civil emergente de accidentes de tránsito entre los estados partes del Mercosur.** Disponible en: <http://www.sice.oas.org/trade/mrcsrs/decisions/DEC196.asp>. Acceso en: 10 sep. 2021.

De las Conferencias especializadas de derecho internacional privado de la Organización de Estados Americanos han surgido las famosas CIDIP, esto es, las Convenciones interamericanas de derecho internacional privado, entre las cuales podemos citar:

- Convención interamericana sobre arbitraje comercial internacional (Panamá, 1975)²¹, que rige en la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
- Convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de letras de cambio, pagarés y facturas (Panamá, 1975)²², ratificada por Argentina, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
- Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias (Montevideo, 1989)²³, cuyas partes son la Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay.

Este marco normativo, se complementa con las normas relativas al derecho aplicable, conforme se analiza a seguir.

2. Derecho aplicable

Acerca del derecho aplicable, tema clásico del derecho internacional privado, centrado tradicionalmente en el conflicto de leyes, contamos con el Tratado de derecho civil internacional (Montevideo, 1889)²⁴, cuyas materias se refieren a personas, domicilio, ausencia, matrimonio, patria potestad, filiación, tutela y curatela, bienes, actos jurídicos, capitulaciones matrimoniales,

²¹ Departamento de Derecho Internacional. **Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional**. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-35_arbitraje_comercial_internacional.asp. Acceso en 10 sep. 2021.

²² ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). Convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de letras de cambio, pagarés y facturas (Panamá, 1975). Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-33.html>. Acceso en: 10 sep. 2021.

²³ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias ámbito de aplicación**. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html>. Acceso en: 10 sep. 2021.

²⁴ Tratado de Derecho Civil Internacional. **Tratado de Montevideo sobre derecho internacional privado**. (Montevideo, Uruguay- 1889). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0033_1992.html. Acceso en: 10 sep. 2021.

sucesiones y prescripción. Este instrumento fue ratificado por Argentina, Bolivia, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay.

Asimismo, nombramos el Tratado de derecho comercial internacional (Montevideo, 1889),²⁵ que abarca actos de comercio y comerciantes, sociedades, seguros, choques, abordajes y naufragios, fletamento, préstamos, gente de mar, averías, letras de cambio y falencias, ratificado por Argentina, Bolivia, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay.

Es de mencionar, además, el Tratado de derecho civil internacional (Montevideo, 1940)²⁶ cuyas materias se refieren a personas, domicilio, ausencia, matrimonio, patria potestad, filiación, adopción, tutela y curatela, bienes, actos jurídicos, sucesiones y prescripción vigente entre Argentina, Paraguay y Uruguay.

También destacamos el Tratado de derecho comercial terrestre internacional (Montevideo, 1940), que comprende hechos, actos de comercio y comerciantes, sociedades, seguros, transporte, prenda, letra de cambio y demás papeles a la orden, títulos y papeles al portador, quiebras, y que está en vigor entre Argentina, Paraguay y Uruguay.

Cabe agregar el Tratado de derecho de navegación comercial internacional (Montevideo, 1940), que incluye buques, abordajes, asistencia y salvamento, averías, capitán y personal de abordaje, fletamento y transporte, seguros, hipoteca, préstamo, vigente entre Argentina, Paraguay y Uruguay.

Entre las problemáticas específicas es de indicar: a) Tratado de propiedad literaria y artística (Montevideo, 1889)²⁷, vigente entre Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay; b) Tratado de marcas de comercio y de

²⁵ Tratado de Derecho Civil Internacional. **Tratado de Montevideo sobre derecho internacional privado**. (Montevideo, Uruguay- 1889). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0033_1992.html. Acceso en: 10 sep. 2021.

²⁶ Tratado de Derecho Comercial Internacional. **Tratados de derecho internacional privado suscriptos en Montevideo en 1889 y 1940**. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/16/tratados-de-derecho-internacional-privado-suscriptos-en-montevideo-en-1889-y-1940.pdf>. Acceso en: 10 sep. 2021.

²⁷ ARGENTINA. **Ley 3192 de 11 de diciembre de 1894**. Ley aprobatoria de los Tratados de Derecho Internacional de propiedad literaria, marcas de fábrica, de Comercio y patentes de invención. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/49053/norma.htm>. Acceso en: 10 sep. 2021.

fábrica (Montevideo, 1889)²⁸, en vigor en la Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay; c) Tratado de patentes de invención (Montevideo, 1889)²⁹, que rige entre Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay.

No podemos dejar de hacer mención del Tratado de derecho procesal internacional (Montevideo, 1940)³⁰, referido al concurso civil, vigente entre Argentina, Paraguay y Uruguay.

En el ámbito autónomo del Mercosur citamos el Protocolo sobre responsabilidad civil emergente de accidentes de tránsito (San Luis, 1996)³¹, vigente entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay; y también el Acuerdo sobre arbitraje comercial internacional (Buenos Aires, 1998)³², entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Además, las siguientes CIDIP se vinculan con el conflicto de leyes:

- Convención interamericana sobre normas generales de derecho internacional privado (Montevideo, 1979), del que son parte la Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela
- Convención interamericana sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero (Panamá, 1975), en vigor en la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela.

²⁸ ARGENTINA. **Ley 3192 de 11 de diciembre de 1894.** Ley aprobatoria de los Tratados de Derecho Internacional de propiedad literaria, marcas de fábrica, de Comercio y patentes de invención. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/49053/norma.htm>. Acceso en: 10 sep. 2021.

²⁹ ARGENTINA. **Ley 3192 de 11 de diciembre de 1894.** Ley aprobatoria de los Tratados de Derecho Internacional de propiedad literaria, marcas de fábrica, de Comercio y patentes de invención. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/49053/norma.htm>. Acceso en: 10 sep. 2021.

³⁰ Tratado de Derecho Comercial Internacional. **Tratados de derecho internacional privado suscriptos en Montevideo en 1889 y 1940.** Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/16/tratados-de-derecho-internacional-privado-suscriptos-en-montevideo-en-1889-y-1940.pdf>. Acceso en: 10 sep. 2021.

³¹ MERCOSUR. **Protocolo de San Luis en materia de responsabilidad civil emergente de accidentes de tránsito entre los estados partes del Mercosur.** Disponible en: <http://www.sice.oas.org/trade/mrcsrs/decisions/DEC196.asp>. Acceso en: 10 sep. 2021.

³² Departamento de Derecho Internacional. **Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional.** Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-35_arbitraje_comercial_internacional.asp. Acceso en 10 sep. 2021.

- Convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de letras de cambio, pagarés y facturas (Panamá, 1975), vigente para la Argentina, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.
- Convención interamericana sobre conflicto de leyes en materia de sociedades mercantiles (Montevideo, 1979)³³, cuyas partes son la Argentina, Brasil, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela

A esas, se suma la Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias (Montevideo, 1989), que rige en la Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay.

3. Cooperación

En materia de cooperación, en este artículo abordaremos la cooperación de primer grado, la de según grado, la de tercer grado y la cooperación en materia de niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a la cooperación de primer grado, esta se refiere, recordemos, a las actividades procedimentales, de mero trámite y probatorias, contamos con el Tratado de derecho procesal internacional (Montevideo, 1889), ratificado por la Argentina, Bolivia, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay; y también con el Tratado de derecho procesal internacional (Montevideo, 1940), vigente en la Argentina, Paraguay y Uruguay.

El Mercosur se ha ocupado desde sus inicios de la cooperación jurisdiccional internacional, tal como lo evidencia el Protocolo de cooperación y asistencia jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral administrativa del Mercosur (Las leñas, 1992),³⁴ ratificado por la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Entre las CIDIP destacamos:

³³ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana sobre conflicto de leyes en materia de sociedades mercantiles**. Montevideo, 1979. Disponible en: <<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-40.html>> Acceso en: 10 sep. 2021.

³⁴ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Protocolo de cooperación y asistencia jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral administrativa del Mercosur**. Las leñas, 1992. Disponible en: <http://www.sice.oas.org/trade/mrcsrs/decisions/dec0802s.asp>. Acceso en: 10 sep. 2021.

- Convención interamericana sobre exhortos y cartas rogatorias (Panamá, 1975)³⁵, vigente para la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.
- Convención interamericana sobre recepción de pruebas en el extranjero (Panamá, 1975), que rige en la Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- Protocolo adicional a la convención interamericana sobre exhortos y cartas rogatorias, (Montevideo, 1979), en vigor en la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela.
- Convención interamericana de pruebas e información acerca del derecho extranjero, (Montevideo, 1979)³⁶, de la que son parte la Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela.
- Protocolo adicional a la Convención interamericana sobre recepción de pruebas en el extranjero (La Paz, 1984),³⁷ en vigencia en la Argentina, Ecuador, Uruguay y Venezuela.
- Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias (Montevideo, 1989)³⁸, cuyas partes son la Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay.

³⁵ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana sobre exhortos y cartas rogatorias**. Panamá, 1975. Disponible en: http://oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conv_interame_exhort_carta_roгато.pdf. Acceso en: 10 sep. 2021.

³⁶ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana de pruebas e información acerca del derecho extranjero (Montevideo-1979)**. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conv_interame_recep_prue_extranjero.pdf. Acceso en: 10 sep. 2021.

³⁷ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Protocolo adicional a la Convención interamericana sobre recepción de pruebas en el extranjero (La Paz, 1984)**. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-51.html>. Acceso en: 10 sep. 2021.

³⁸ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias ámbito de aplicación**. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html>. Acceso en: 10 sep. 2021.

Es de destacar, asimismo, la labor de la Organización de Naciones Unidas, por ejemplo, con la Convención sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos (Nueva York, 1956)³⁹, vigente para la Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Uruguay.

La Conferencia de La Haya de derecho internacional privado da particular relevancia a la cooperación jurídica internacional. Así es que merecen citarse los siguientes instrumentos:

- Convención sobre obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial (La Haya, 1970)⁴⁰, en vigor en la Argentina, Brasil, Colombia, Venezuela.
- Convención suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros (La Haya, 1961)⁴¹, que rige en la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Surinam, Uruguay, Venezuela.
- Convención relativa a la comunicación y notificación en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial (La Haya, 1965)⁴², vigente para la Argentina, Brasil, Colombia, Venezuela.

De la cooperación de primer grado, sigue los instrumentos relacionados a la cooperación de segundo grado, conforme se evalúa a seguir. En cuanto a cooperación de segundo grado, en especial de las medidas cautelares, encontramos el Tratado de derecho procesal internacional (Montevideo, 1889), ratificado por la Argentina; Bolivia, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay.

³⁹ **Convención sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos** (Nueva York-1956) Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_Reconocimiento_y_Ejecucion_en_el_Extranjero_de_la_Obligacion_de_Prestar_Alimentos_Argentina.pdf. Acceso en: 10 sep. 2021.

⁴⁰ **Convención sobre obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial** (La Haya-1970). Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21964/norma.htm>. Acceso en: 10 sep. 2021.

⁴¹ **Convención suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros** (La Haya-1961). Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21964/norma.htm>. Acceso en: 10 sep. 2021.

⁴² **Convención relativa a la comunicación y notificación en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial (La Haya-1965)**. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/57741/norma.htm>. Acceso en: 10 sep. 2021.

Además, se halla el Tratado de derecho procesal internacional, (Montevideo, 1940), en vigor en la Argentina, Paraguay y Uruguay.

En el Mercosur contamos con el Protocolo de medidas cautelares (Ouro Preto, 1994), en vigor en la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Entre las CIDIP mencionamos:

- Convención interamericana sobre cumplimiento de medidas cautelares (Montevideo, 1979), de la que son parte la Argentina, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay.
- Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias (Montevideo, 1989)⁴³, en vigor en la Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay.

También se refiere al segundo grado de cooperación, en parte, la Convención de Naciones Unidas sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos (Nueva York, 1956), que rige en la Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Uruguay.

En lo que hace a la labor de la Conferencia de La Haya de derecho internacional privado mencionamos algunos instrumentos que pueden aplicarse a las medidas cautelares, como por ejemplo la Convención suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros (La Haya, 1961), vigente para la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Surinam, Uruguay, Venezuela; y también la Convención relativa a la comunicación y notificación en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial, (La Haya, 1965), de la que son parte la Argentina, Brasil, Colombia, Venezuela.

En lo que se refiere a la cooperación de tercer grado, señalase que este nivel de cooperación jurisdiccional internacional ha merecido, desde siempre, notable atención, ya que, para alcanzar la plena extraterritorialidad del derecho privado, nota distintiva del derecho internacional privado, se requiere el reconocimiento y ejecución de sentencias y de laudos arbitrales extranjeros.

⁴³ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias ámbito de aplicación**. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html>. Acceso en: 10 sep. 2021.

Es de destacar en esta materia el Tratado de derecho procesal internacional (Montevideo, 1889), ratificado por la Argentina; Bolivia, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay; y también el Tratado de derecho procesal internacional (Montevideo, 1940), vigente en la Argentina, Paraguay y Uruguay.

La integración exige libertad de circulación de personas y de factores productivos, para lo cual es menester que exista, en última instancia, la libre circulación de sentencias y de laudos arbitrales. Por ello contamos en el Mercosur con el Protocolo de cooperación y asistencia jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral administrativa (Las Leñas, 1992)⁴⁴, en vigor en la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Asimismo, las CIDIP se han ocupado de ello, tal como lo evidencian las siguientes fuentes:

- Convención interamericana sobre eficacia extraterritorial de sentencias y laudos arbitrales extranjeros (Montevideo, 1979), que rige en la Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.
- Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias (Montevideo, 1989), vigente para la Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay.

En el marco de Naciones Unidas hallamos algunos instrumentos de este tipo de cooperación:

- Convención sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos (Nueva York, 1956)⁴⁵, de la que son parte la Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Uruguay.
- Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (Nueva York, 1958)⁴⁶, en vigor en la Argentina,

⁴⁴ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Protocolo de cooperación y asistencia jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral administrativa del Mercosur (Las leñas-1992)**. Disponible en: <http://www.sice.oas.org/trade/mrcsrs/decisions/dec0802s.asp>. Acceso en: 10 sep. 2021.

⁴⁵ **Convención sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos** (Nueva York-1956) Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_Reconocimiento_y_Ejecucion_en_el_Extranjero_de_la_Obligacion_de_Prestar_Alimentos_Argentina.pdf. Acceso en: 10 sep. 2021.

Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela.

Por último, en el foro productor de normas de derecho internacional privado de la Conferencia de La Haya, podemos aplicar también en este grado de cooperación la Convención relativa a la comunicación y notificación en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial (La Haya, 1965⁴⁷), cuyos Estados parte son la Argentina, Brasil, Colombia, Venezuela; así como, además, la Convención suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros (La Haya, 1961), vigente para la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Surinam, Uruguay, Venezuela.

Una problemática muy delicada, dada la libre circulación de personas, es la vinculada con la protección internacional de niñas, niños y adolescentes.

Por ello la Organización de Estados Americanos y la Conferencia de La Haya de derecho internacional privado, se ocupan particularmente de este tema a través de los siguientes instrumentos:

- Convención interamericana sobre restitución internacional de menores (Montevideo, 1989⁴⁸), cuyas partes son la Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela.
- Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores (Ciudad de México, 1994⁴⁹), en vigor en la Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay.

⁴⁶ CONVENCIÓN sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras. Nueva York, 1958. Disponible en: <https://www.newyorkconvention.org/spanish> Acceso en: 10 sep. 2021.

⁴⁷ **Convención relativa a la comunicación y notificación en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial (La Haya-1965)**. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/57741/norma.htm>. Acceso en: 10 sep. 2021.

⁴⁸ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana sobre restitución internacional de menores**. Montevideo, 1989. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-53.html> Acceso en: 10 sep. 2021.

⁴⁹ ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores**. Ciudad de México, 1994. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores.htm Acceso en: 10 sep. 2021.

- Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores (La Haya, 1980)⁵⁰, que rige en la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Consideraciones finales

La globalización o mundialización y la integración de nuestro tiempo, signado por las libertades de circulación de personas, de mercaderías, de capitales y de servicios, requieren la famosa quinta libertad, esto es, la de circulación de actos procesales y de sentencias y laudos arbitrales, a fin de lograr procesos eficientes y sentencias eficaces.

Es por ello que unificar criterios de jurisdicción internacional, derecho aplicable y requisitos de cooperación jurisdiccional internacional, a través de todos los foros productores de normatividades posibles, es necesario.

En ese sentido es menester profundizar la labor autónoma de los diversos espacios integrados, como el Mercosur, el Sistema de la integración centroamericana, la Comunidad Andina de naciones, etc., así como la de las organizaciones y organismos internacionales, sea a través de la elaboración de instrumentos de derecho vinculantes como de los no vinculantes (derecho débil, suave, pre-derecho, etc.), a ser tenidos también en cuenta para la sanción, en los respectivos países, de legislaciones de derecho internacional privado⁵¹ y, de este modo, armonizar fuentes formales de las normatividades y funcionamiento de las mismas.

⁵⁰ CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. **Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores**. La Haya, 1980. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/convenio_de_la_haya_sobre_los_aspectos_civiles_de_la_sustraccion_internacional_de_menores.pdf Acceso en: 10 sep. 2021.

⁵¹ Es de hacer constar que en América Latina la autonomía legislativa del derecho internacional privado se expresa, por ejemplo, a través de la ley de Venezuela (1998), y la recientemente sancionada ley general de derecho internacional privado del Uruguay de 2020. Hacemos votos para que se convierta en ley el anteproyecto de derecho internacional privado de Chile, presentado en 2020. Aunque con menor autonomía, es de mencionar cierta sistematización de las normatividades del derecho internacional privado de fuente interna contenidas en el Código civil y comercial argentino (2015), el Código Civil del Perú (1984) y la ley de introducción al Código Civil del Brasil.

Referencias

ARGENTINA. **Ley 3192 de 11 de diciembre de 1894.** Ley aprobatoria de los Tratados de Derecho Internacional de propiedad literaria, marcas de fábrica, de Comercio y patentes de invención. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/49053/norma.htm>. Acceso en: 10 sep. 2021.

BELANDRO, Ruben B. Santos. Vigencia de los tratados de Montevideo de 1889 y 1940 a la luz de las CIDIP I, II y III. **Revista de informação legislativa.** Brasília, v. 26, n. 103, p. 295-310, jul./set. 1989. Disponible en: <https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/181986/000448181.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Acceso en: 10 sep. 2021.

CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. **Convención relativa a la comunicación y notificación en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial.** La Haya, 1965. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/57741/norma.htm>. Acceso en: 26 sep. 2021.

CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. **Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.** La Haya, 1980. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/convenio_de_la_haya_sobre_los_aspectos_civiles_de_la_sustraccion_internacional_de_menores.pdf Acceso en: 10 sep. 2021.

CONVENCIÓN relativa a la comunicación y notificación en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial. La Haya, 1965. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/57741/norma.htm>. Acceso en: 26 sep. 2021.

CONVENCIÓN sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras. Nueva York, 1958. Disponible en: <https://www.newyorkconvention.org/spanish> Acceso en: 26 sep. 2021.

CONVENCIÓN sobre obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial. La Haya-1970. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21964/norma.htm>. Acceso en: 26 sep. 2021.

CONVENCIÓN sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos. Nueva York, 1956. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_Reconocimiento_y_Ejecucion_en_el_Extranjero_de_la_Obligacion_de_Prestar_Alimentos_Argentina.pdf. Acceso en: 26 sep. 2021.

CONVENCIÓN suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros (La Haya-1961). Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21964/norma.htm>. Acceso en: 10 sep. 2021.

DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL. **Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional**. Disponível em: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-35_arbitraje_comercial_internacional.asp. Acesso em 10 sep. 21.

DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL. **Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional**. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-35_arbitraje_comercial_internacional.asp. Acesso em 10 sep. 2021.

Institucional. Biblioteca Digital. **Vigencia de los tratados de Montevideo de 1889 y 1940 a la luz de las CIDIP I, II y III**. Disponível em: <https://www2.senado.leg.br/bdsf/item/id/181986>. Acesso em: 10 sep. 21.

MERCOSUR. **Protocolo de San Luis en materia de responsabilidad civil emergente de accidentes de transito entre los estados partes del Mercosur**. Disponible en: <http://www.sice.oas.org/trade/mrcsrs/decisions/DEC196.asp>. Acesso en: 10 sep. 2021.

MERCOSUR. **Tratado de Asunción**. Tratado para la Constitución de un mercado común entre la Republica Argentina, la República Federativa del Brasil, la Republica del Paraguay y la Republica oriental del Uruguay. Disponible en: https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/15511/1/tratado_de_asuncion.pdf. Acesso en: 26 sep. 2021.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **CODIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO (CODIGO DE BUSTAMANTE)**. Aprobado en la Sexta Conferencia Internacional Americana (Habana-1928). Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo3.pdf. Acesso en: 10 sep. 2021.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de letras de cambio, pagarés y facturas** (Panamá, 1975). Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-33.html>. Acesso en: 10 sep. 2021.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias ámbito de aplicación**. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html>. Acesso en: 10 sep. 2021.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana sobre conflicto de leyes en materia de sociedades mercantiles**. Montevideo, 1979. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-40.html> Acesso en: 26 sep. 2021.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana sobre exhortos y cartas rogatorias**. Panamá, 1975.

Disponible en:

http://oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conv_interame_exhort_carta_rogato.pdf. Acceso en: 26 sep. 2021.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana de pruebas e información acerca del derecho extranjero (Montevideo-1979)**. Disponible en:

http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conv_interame_recep_prue_ext_ranjerio.pdf. Acceso en: 26 sep. 2021.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias ámbito de aplicación**.

Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html>. Acceso en: 10 sep. 2021.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana sobre restitución internacional de menores**. Montevideo, 1989. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-53.html>

Acceso en: 10 sep. 2021.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores**. Ciudad de México, 1994. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores.htm)

[57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-57_Convencion_Interamericana_sobre_Trafico_Internacional_de_Menores.htm). Acceso en: 10 sep. 2021.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Protocolo adicional a la Convención interamericana sobre recepción de pruebas en el extranjero (La Paz, 1984)**. Disponible en:

<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-51.html>. Acceso en: 26 sep. 2021.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). **Protocolo de cooperación y asistencia jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral administrativa del Mercosur**. Las leñas, 1992. Disponible en:

<http://www.sice.oas.org/trade/mrcsrs/decisions/dec0802s.asp>. Acceso en: 26 sep. 2021.

PROTOCOLO DE BUENOS AIRES SOBRE JURISDICCION INTERNACIONAL EN MATERIA CONTRACTUAL. Disponible

en: <https://normas.mercosur.int/public/normativas/1956>. Acceso en: 10 sep. 2021.

SOTO, Alfredo Mario. **Temas estructurales del derecho internacional privado**, 5° ed. aumentada y actualizada, Bs. As., Estudio, 2020, 416 ps., ISBN 978-950-897-653-6;

SOTO, Alfredo Mario. **Temas estructurales del derecho internacional privado**, 5° ed. Aumentada y actualizada. Buenos Aires: Estudio, 2020, 416 p., ISBN 978-950-897-653-6.

TRATADO DE DERECHO CIVIL INTERNACIONAL. **Tratado de Montevideo sobre derecho internacional privado.** (Montevideo, Uruguay- 1889).

Disponible en:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0033_1992.html.

Acceso en: 10 sep. 2021.

TRATADO DE DERECHO COMERCIAL INTERNACIONAL. **Tratados de derecho internacional privado suscriptos en Montevideo en 1889 y 1940.**

Disponible en:

<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/16/tratados-de-derecho-internacional-privado-suscriptos-en-montevideo-en-1889-y-1940.pdf>. Acceso

en: 10 sep. 2021.